

Abastecimiento de agua a la zona gaditana (Cádiz), a «Construcciones Aldanondo, S. A.», en la cantidad de 141.595.511,47 pesetas, que representa el coeficiente 0,8283 respecto al presupuesto de contrata de 170.947.134,45 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 28 de enero de 1966 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Campo de Aviación (Manises) y Valencia (expediente número 2.037), a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Campo de Aviación (Manises) y Valencia, de 5,5 kilómetros de longitud, pasará por Campo de Aviación Civil, Elcano, Chirivella y Hospital Provincial, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Quince expediciones diarias de ida y vuelta entre Campo de Aviación Militar y Valencia.

Quince expediciones diarias de ida y vuelta entre Campo de Aviación Civil y Valencia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 50 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas, por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.084-A.

Servicio entre Fraga y Mequinzenza (expediente número 7.621) a «Safre, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del petionario, «Herederos de don Francisco Freixes Nicolau», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fraga y Maquinzenza, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Torrente de Cinca y Poblado de Enher, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran establecerse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase único: 0,762 pesetas uor viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1143 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.085-A.

Servicio entre El Burgo y Yunqueira (expediente número 7.892) a «Ferrón Coin, S. L.», como prolongación del que es concesionaria entre Málaga y Yunqueira (V-338:MA-4), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Burgo y Yunqueira, de nueve kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Yunqueira y El Burgo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-338:MA-4).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-338:MA-4).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.—2.086-A.

Servicio entre Almarail y Nomparedes (expediente número 8.060), a don Fermín Varea Romero, como prolongación del que es concesionario entre Almarail y Soria (V-1.037:SO-7), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almarail y Nomparedes, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Alparrache, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todas las semanas del año, una expedición de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados entre Almarail y Nomparedes, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.037:SO-7).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.037:SO-7).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), en conjunto con el servicio-base.—2.087-A.

Servicio entre Santa Pola y Las Barracas (expediente número 8.220), a don Vicente Pérez Pomares, como hijuela prolongación del que es concesionario entre Elche y Santa Pola (V-495:A-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santa Pola y Las Barracas, de 1,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Santa Pola y Las Barracas y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De 25 de junio al 15 de agosto.

Dos diarias, excepto domingos y festivos, entre Las Barracas y Elche y una entre Elche y Las Barracas.

Los domingos y festivos, una expedición de ida y vuelta entre Las Barracas y Elche.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-495:A-14).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-495:A-14).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.088-A.

Servicio entre Palomas y Puebla de la Reina (expediente número 8.224), a don Francisco Fernández Guisado, como hijuela prolongación del que es concesionario entre Palomas y Badajoz (V-1881:BA-36), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Palomas y Puebla de la Reina, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Palomas y Puebla de la Reina.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Palomas y Puebla de la Reina, continuación de la del servicio base (V-1.881:BA-36).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.881:BA-36), 76 plazas en total.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.881:BA-36).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.—2.089-A.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de febrero de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Cervelló y Santa María de Cervelló (expediente número 7.742), a «Soler y Sauret, S. R. C.», como hijuela del que es concesionario entre Barcelona y Vallirana (V-594:B-20), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cervelló y Santa María de Cervelló, de 1,6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los domingos del año, dos expediciones de ida y vuelta, y durante los meses de julio, agosto y septiembre, dos expediciones más de ida y vuelta todos los jueves.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-594:B-20).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-594:B-20).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, considerado en conjunto con el servicio-base.—2.072-A.

Servicio entre Santa Marina del Rey y Sardonedo (expediente número 8.282), a «Transportes del Orbigo, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Santa Marina del Rey y León (V-754:LE-17), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santa Marina del Rey y Sardonedo, de tres kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y 1 de enero y 25 de diciembre, dos expediciones de ida y vuelta entre Santa Marina del Rey y Sardonedo, prolongación de las del servicio-base (V-754:LE-17).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-754:LE-17).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-754:LE-17).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasificará con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.073-A.

Servicio entre Santa Eulalia de Tábara a empalme de Moreruela y de Tábara a Benavente (expediente número 7.143), a la Empresa «Auto Res, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre El Puente de Sanabria y Vezdemarban, con hijuelas (V-1.417:ZA-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santa Eulalia de Tábara a empalme de Moreruela, de 6,600 kilómetros de longitud, pasará por Moreruela.

El itinerario entre Tábara y Benavente, de 41,100 kilómetros de longitud, pasará por Puebla de Valverde, Morales, Villaveza de Valverde, Navianos, Mozar, Villanazar y Santa Cristina de la Polvorosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos. Una expedición de ida y vuelta entre Santa Eulalia de Tábara y Benavente, efectuándose la entrada en Villanazar únicamente dos días por semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.417:ZA-19).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.417:ZA-19).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—2.074-A.

*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de febrero de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Talavera de la Reina y Cazalegas (expediente número 7.931), a «Autobuses Urbanos de Talavera de la Reina, Sociedad Limitada», por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Gregorio Jara Peletero, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Talavera de la Reina y Cazalegas, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Casas Rurales del I. N. C., con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre el kilómetro 107 de la carretera de Madrid a Portugal y Talavera de la Reina y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para veintidós plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,69 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,103 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.089 bis-A.

Servicio de viajeros entre Villanueva de la Serena y Valdivia, por Entrerrios (expediente número 8.044), a don Miguel Domínguez Bartolomé, como hijuela-desviación del que es, concesionario entre Puebla de Alcocer y Villanueva de la Serena, con hijuelas V-599), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villanueva de la Serena y Valdivia, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Entrerrios, con parada obligatoria para dejar y tomar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, tres expediciones de ida y vuelta entre Villanueva de la Serena y Valdivia, como desviación de las correspondientes del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-599).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-599).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.090-A.

Servicio entre Sísterna y Tormaleo (expediente número 7.722), a don José Pérez Carlos, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sísterna y Tormaleo, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Villardeciencias, Omente, Taladrid, Villaoiril, Villameirín y Llanelo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para veinticinco y treinta plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.091-A.

Servicio entre El Vedat de Torrente y Valencia (expediente número 4.896-a), a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» (VASA), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario del servicio entre Valencia y El Vedat de Torrente, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Mislata, Chirivella, Alacuas y Torrente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin ninguna prohibición.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Treinta y cuatro expediciones diarias de ida y vuelta entre Chirivella y Valencia.

Ciento tres expediciones diarias de ida y vuelta entre Torrente y Valencia.

Siete expediciones diarias de ida y vuelta entre El Vedat de Torrente y Valencia. En verano, además de las anteriores expediciones, se practicarán dieciséis de ida y vuelta entre El Vedat y Torrente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Nueve autobuses con capacidad para cincuenta plazas cada uno y clasificación única (sentados y de pie).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.092-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de La Mocha y Sarria (expediente número 7.658), a don Domingo González López, como ampliación del que es concesionario entre La Mocha y Lugo y demás pueblos (V-1.996: LU-68), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Mocha y Sarria, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Baralla y La Puebla de San Julián, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario y además la de realizar tráfico de y entre Puebla de San Julián y Sarria.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre La Mocha y Sarria: Una expedición de ida y vuelta los días 6, 20 y 27 de cada mes.

En el servicio-base se realizará además:

Entre La Mocha y Navia de Suarna: Una expedición de ida y vuelta los días 29 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.996: LU-68).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.996: LU-68).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio-base.—2.093-A.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de marzo de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos, por carretera, que se menciona.

Servicio entre Escoriaza y San Sebastián (expediente número 7.194) a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Ferrocarriles

Vascongados, conjuntamente, por haberles correspondido en derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Escoriaza y San Sebastián, de 95 kilómetros de longitud, pasará por Arechavaleta, Mondragón, Oñate, Legazpia, Zumárraga, Ormaiztegui, Beasain, Villafraña, Isasondo, Legorreta, Alegria, Tolosa, Villabona, Andoain y Lasarte, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Escoriaza y Mondragón, y viceversa; de y entre Mandragón y Zumárraga, y viceversa; de y entre Zumárraga y Tolosa, y viceversa, y de y entre Beasain y San Sebastián, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres expediciones de ida y vuelta entre Escoriaza y San Sebastián.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 40 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,63 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La concesión de este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, se otorgará solamente por un plazo de tres años, contados a partir de la fecha de la inauguración.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllés.—2.094-A.

*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de enero de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Castellfullit del Boix y Mayáns (expediente número 7.834), como hijuelas del que es concesionaria doña Leocadia Masats Vilarnau, entre Manresa e Igualada, con hijuelas de empalme de San Salvador a San Salvador de Guardiola (V-892:B-38), provincia de Barcelona, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castellfullit del Boix y Mayáns, de 5,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán los miércoles y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Castellfullit del Boix y Mayáns.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-892:B-38).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base (V-892:B-38).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.078-A.

Servicio entre Las Arenas y Berango (expediente número 7.822) a «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Las Arenas y Berango, de siete kilómetros de longitud, pasará por Avanzada, Josaleta, Fadura y Villamonte, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Las Arenas y Algorta y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Quince expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,69 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,104 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.079-A.

Servicio entre Los Campos y Villalegre, provincia de Oviedo (expediente número 8.157), como prolongación del que es concesionario «Tranvía Eléctrico de Avilés, S. A.», entre Avilés y Villalegre (V-2.272), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Los Campos y Villalegre, de 1,5 kilómetros de longitud, pasará por Boleto y Cruce, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente 48 expediciones de ida y vuelta, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 38 plazas como mínimo además de los afectos al servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2272).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente por ser de cercanías.—2.080-A.

Servicio entre Molló y Coll de Arés, provincia de Gerona (expediente número 8.356), como hijuela prolongación del que es concesionario don José Güell Güell, entre Camprodon y Molló, hijuela del (V-978:GE-17), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Molló y Coll de Arés, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Espinarell, Fabert, Masplá y Olivé, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción: Una expedición de ida y vuelta entre Molló y Coll de Arés, prolongación de la Camprodon-Molló, hijuela del servicio matriz (V-978:G-17).

Desde el 15 de julio al 15 de septiembre se incrementarán con una expedición más en ambos sentidos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-978:G-17) más un autobús de 25 plazas, sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-978:G-17).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.081-A.

Servicio entre Lepe e Isla Cristina, provincia de Huelva (expediente número 7.394), a «La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (R. E. N. F. E.), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lepe e Isla Cristina, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Redondela y Pozo del Camino, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Isla Cristina y Pozo del Camino y viceversa y de y entre Lepe y empalme de la Redondela y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 28 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,703 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (R. E. N. F. E.) el canon de coincidencia que corresponda.—2.082-A.

Servicio entre Bonanza y Sanlúcar de Barrameda (expediente número 6.624) a don Manuel Humanes Pérez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bonanza y Sanlúcar de Barrameda, de tres kilómetros de longitud, pasará por Recreo de San Jerónimo y paseo del Pino, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, cinco entre Bonanza y Sanlúcar de Barrameda y otras cinco entre Sanlúcar de Barrameda y Bonanza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 y 10 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,718 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,108 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllés.—2.083-A.

*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de febrero de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados, de Lousadela a Puertomarín; a Lousada; a Sarria, y a la Golada (expediente número 7.488), como ampliación del que es concesionario don Avelino Basadre Lázare desde Lousadela a Monterroso, Taboada, Palas del Rey, Lugo, Carballo y San Román (V-1425:LU-34), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lousadela a Puertomarín, de 15,5 kilómetros de longitud; el de Lousadela a Lousada, de 15 kilómetros de longitud; el de Lousadela a Sarria, de 41,5 kilómetros de longitud; el de Lousadela a La Golada, de 36 kilómetros de longitud; y el de Lousadela a Grolos, de 21 kilómetros de longitud se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Cendoy y Sarria y de y entre Guntín y Grolos.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Lousadela y Puertomarín: Una de ida y vuelta los días 9 de cada mes y primer domingo de septiembre.

Entre Lousadela y Lousada: Una de ida y vuelta el 5 de cada mes.

Entre Lousadela y Sarria: Una de ida y vuelta los días 6 y 27 de cada mes.

Entre Lousadela y La Golada: Una de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

Entre Lousadela y Grolos: Una de ida y vuelta el día 23 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1425:LU-34).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-1425:LU-34).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio-base.—2.095-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Vimianzo a Bayo, a Santa Comba, a Bañías, a San Isidro de Quintans, a Puente del Puerto, a Puentecezo y a Senande (expediente número 7.924), a don Jesús González Soto, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Vimianzo a Bayo, de 9 kilómetros de longitud; el de Vimianzo a Santa Comba, de 32 kilómetros de longitud; el de Vimianzo a Bañías, de 16 kilómetros de longitud; el de Vimianzo a San Isidro de Quintans, de 13 kilómetros de longitud; el de Vimianzo a Puente del Puerto, de 10 kilómetros de longitud; el de Vimianzo a Puentecezo, de 23 kilómetros de longitud y el de Vimianzo a Senande, de 15 kilómetros de longitud, todos se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Vimianzo a Bayo: Dos expediciones de ida y vuelta el primer martes y tercer domingo de cada mes.

De Vimianzo a Santa Comba: Una expedición de ida y vuelta el primer sábado, el lunes siguiente al segundo domingo y el tercer lunes de cada mes.

De Vimianzo a Bañías: Una expedición de ida y vuelta el primer domingo y el sábado anterior al tercer domingo de cada mes.

De Vimianzo a San Isidro de Quintans: Una expedición de ida y vuelta el cuarto domingo de cada mes.

De Vimianzo a Puente del Puerto: Una expedición de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes.

De Vimianzo a Puentecezo: Una expedición de ida y vuelta el segundo, cuarto y quinto domingo (cuando lo haya), de cada mes.

De Vimianzo a Senande: Una expedición de ida y vuelta el primer jueves de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 45 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipaje, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.096-A.

Servicios exclusivamente de ferias y mercados de Arzúa a Monterroso, a Palas de Rey, a Friol, a Cruces de Becejo, a Golada, a Lalín, a Bandeira y a Teijeiro (expediente número 7.490), a don José Valiño Sánchez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arzúa y Monterroso, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Palas de Rey; el de Arzúa a Palas de Rey, de 32 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; el de Arzúa a Friol, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Sobrado de los Monjes; el de Arzúa a Cruces de Becejo, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Lema Bandero; el de Arzúa a Golada, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Mellid; el de Arzúa a Lalín, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Cruces de Becejo; el de Arzúa a Bandeira, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Cruces de Becejo, y el de Arzúa a Teijeiro, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Sobrado de los Monjes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Mellid y Monterroso y viceversa; realizar tráfico de y entre Corredoiras y Friol y viceversa y de y entre Mellid y Golada y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda, en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Arzúa y Monterroso: Una expedición de ida y vuelta todos los días 1 de cada mes.

Entre Arzúa y Palas de Rey: Una expedición de ida y vuelta todos los días 19 de cada mes.

Entre Arzúa y Friol: Una expedición de ida y vuelta todos los días 4 de cada mes.

Entre Arzúa y Cruces de Becejo: Una expedición de ida y vuelta todos los días 4 y 17 de cada mes.

Entre Arzúa y Golada: Una expedición de ida y vuelta todos los días 12 de cada mes.

Entre Arzúa y Lalín: Una expedición de ida y vuelta todos los días 3 y 18 de cada mes.

Entre Arzúa y Bandeira: Una expedición de ida y vuelta todos los días 14 y 29 de cada mes.

Entre Arzúa y Teijeiro: Una expedición de ida y vuelta todos los días 5 y 18 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 25 y 36 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,56 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,084 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) considerado en conjunto.—2.097-A.

Madrid, 12 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan, con fecha 14 de febrero de 1966.

Servicio entre Valencia de Alcántara por Las Huertas, El Pino y San Pedro, al empalme de la C. N. 521, provincia de Cáceres, como hijuela del que es concesionario don Félix Magro

Carrasco (expediente número 8.205), entre Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara (V-1253:ba-CC-27), provincias de Badajoz y Cáceres, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valencia de Alcántara y el empalme de la C. N. 521, de 23,9 kilómetros de longitud, pasará por Las Huertas, El Pino y San Pedro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los lunes, jueves y sábados no festivos:

Una sencilla entre Valencia de Alcántara y Valencia de Alcántara, pasando por Las Huertas, El Pino y San Pedro y empalme de la C. N. 521.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1253:ba-CC-27).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1253:ba-CC-27).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.075-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Río (Lancara) y Piedrafita, Baralla, a Incio por Albaredo, provincia de Lugo (expediente número 8.144), como ampliación del que es concesionario don Amadeo García Fernández, entre Río (Lancara) y Baralla y otros pueblos (V-2383:LU-72), provincia de Lugo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Río y Piedrafita, de 63 kilómetros de longitud, pasará por Sarria, Castroacán, Samos, Triacastela y Hospital.

El de Río (Lancara) a Incio, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Corbelle, Sarria, Albaredo, Pacios y Vigo.

El de Río (Lancara) a Baralla, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Corbelle, Sarria y Puebla de San Julián, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día en que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Río (Lancara) y Piedrafita: Una expedición de ida y vuelta los días 5 y 21 de cada mes y otra expedición parcial los mismos días entre Hospital y Piedrafita.

Entre Río (Lancara) y Baralla, por Puebla de San Julián, una expedición de ida y vuelta los días 10 y 18 de cada mes; y

Entre Río (Lancara) e Incio por Albaredo: Una expedición de ida y vuelta los días 22 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad mínima de 25 plazas además de las del servicio base (V-2083:LU-72).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2083:LU-72).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerando en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.076-A.

Servicio entre Aldea de Cortegana y empalme de la carretera de Badajoz, como hijuela (expediente número V-1.881), y una hijuela-desviación entre Corte de Peleas y Badajoz por Entrín Bajo, provincia de Badajoz, del que es concesionario don Francisco Fernández Guisado, entre Badajoz y Palomas (V-1.881:BA-36), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aldea de Cortegana y empalme de la carretera de Badajoz, de 2,1 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, y el de la hijuela-desviación, entre Corte de Peleas y Badajoz por Entrín Bajo, de 41,8 kilómetros de

longitud, pasará por La Albuera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre el empalme de Entrín Bajo con la carretera Badajoz Sevilla y Badajoz y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones en el conjunto con el servicio-base:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre Badajoz y Aldea de Cortegana por la Albuera, Entrín Bajo y Corte de Peleas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 30 y 35 plazas, además de los adscritos al servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.881:BA-36).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril coincidente el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—2.077-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Don Benito (Badajoz), para las obras de 51 viviendas para guardas dedicados a la explotación y conservación de los sectores XIV al XXIV de la zona regable del canal de Orellana: Primera etapa.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 4 de mayo, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a las ocupación.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.801-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Don Vicente Sanz Parejo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz), para las obras de la red principal de acequias, desagües y caminos del sector E-1 de Montijo, rama primera (correspondiente a las acequias derivadas E-28 y E-11 y sus caminos de servicio).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarada de urgencia por Decreto de 23 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Montijo, el próximo día 29 de abril, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 16 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.802-E.

Relación que se cita

Acequia E-11

Finca número 1.—Doña Carmen Pinilla Tejeda.
Finca número 2.—Doña Juana Caballero Moreno.
Finca número 3.—Doña Isabel Caballero Moreno.
Finca número 4.—Doña Casimira Caballero Moreno.

Finca número 5.—Don Fernando Caballero Moreno.
Finca número 6.—Don Francisco Caballero Moreno.
Finca número 7.—Don Blas León Calderón.
Finca número 8.—Instituto Nacional de Colonización.
Finca número 9.—Don Pedro Grágera Bejarano.
Finca número 10.—Viuda de don Alfonso Grágera Bejarano.
Finca número 11.—Don Angel Grágera Bejarano.

Acequia E-28

Finca número 1.—Instituto Nacional de Colonización.
Finca número 2.—Don Andrés Cardenal Blanco.
Finca número 3.—Don José Antonio Maza de Coca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de marzo de 1966 por la que se aprueba una primera prórroga por tres años del periodo de vigencia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Rosa María», «Carlitos-Brigida», «Elvira» y «Encarnación», de la Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 4 de abril de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la condición quinta, página 3992, donde dice: «Las garantías bancarias primeramente constituida para cada uno de los permisos por las cantidades siguientes: «Rosa María», pesetas 168.720; «Carlitos-Brigida», 383.344 pesetas; «Elvira», pesetas 122.028, y «Encarnación», 234.372 pesetas, deberán reducir las para cada uno de los permisos en las cantidades siguientes: «Rosa María», 126.564 pesetas; «Carlitos-Brigida», 144.468 pesetas; «Elvira», 45.972 pesetas; «Encarnación», 87.150 pesetas, para responder de las obligaciones contraídas durante los tres años de la prórroga del periodo de vigencia de cada uno de los permisos», debe decir: «Las garantías bancarias primeramente constituidas para cada uno de los permisos por las cantidades siguientes: «Rosa María», 168.720 pesetas; «Carlitos-Brigida», 385.344 pesetas; «Elvira», 122.028 pesetas y «Encarnación», pesetas 234.372, deberán reducir las para cada uno de los permisos a las cantidades siguientes: «Rosa María», 126.564 pesetas; «Carlitos-Brigida», 288.936 pesetas; «Elvira», 91.944 pesetas, y «Encarnación», 174.300 pesetas, para responder de las obligaciones contraídas durante los tres años de la prórroga del periodo de vigencia de cada uno de los permisos».

En la misma página, columna segunda, líneas 45 y 46, donde dice: «... una superficie de 14.525 hectáreas», debe decir: «... una superficie de 5.006 hectáreas».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de abril de 1966 por la que se rectifica la de 11 de enero del mismo año por la que se declara comprendida a la central hortofrutícola de la Sociedad Anónima «Agrilevante», a instalar en Cieza (Murcia), dentro de los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 17 de enero de 1966, página 556, la Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1966 por la que se declaró a la central hortofrutícola de la Sociedad Anónima «Agrilevante, S. A.», a instalar en Cieza (Murcia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) Manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, se padeció un error material al redactar dicha Orden, en el apartado cuarto, que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

«Exceptuar el beneficio de establecimiento de una servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía eléctrica y canalización de líquidos, por haber renunciado expresamente al mismo.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.